

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7779 de 30 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0003426

Señor(a)
CJ CHEILJEDANG CORPORATION

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“AGUA CARBONATADA QUE CONTIENE ALULOSA Y MÉTODO DE PREPARACIÓN PARA LA MISMA”**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/KR2017/010721

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 27 de septiembre de 2017.

PRIORIDAD: 7/10/2016, KR (REPUBLICA DE COREA), 10-2016-0130096.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 02 de junio de 2020, bajo el número NC2019/0003426, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 5 del radicado N° NC2019/0003426 del 02 de junio de 2020.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de mejorar el sabor de agua aireada y mejorar la solubilidad de ácido carbónico en agua aireada.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona agua aireada, caracterizada porque comprende agua, ácido carbónico y alulosa. Así mismo se refiere a un método para preparar dicha agua.

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 07 de octubre de 2016 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
------	-----------	--------	----------------------

Oficio N° 7779 de 30 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0003426

D1	WO2015075473	“Food and beverage products comprising allulose (psicose)”	28 de mayo de 2015
D2	US2012094940	“Process of producing sugar composition comprising definite amount of target hexose and having sugar constitution different from that of starting sugar material and use of produced sugar composition”	19 de abril de 2012

El documento D1¹ divulga el uso de altos niveles de alulosa en productos alimenticios y bebidas. (Resumen).

El documento D2² divulga un proceso para producir una composición de azúcar que comprende una cantidad definida de una hexosa específica a partir de un material de azúcar líquido inicial y que tiene una constitución de azúcar diferente de la de un material de azúcar inicial. (Resumen, Párr. [0001]).

4. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

4.1. Novedad (Art 16 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “Agua aireada, caracterizada porque comprende (...)” (Radicado N° NC2019/0003426 del 02 de junio de 2020).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

Características esenciales	D1	D2
Agua aireada, caracterizada porque comprende	Una bebida que contiene (Reiv. 3)	Bebida ácida (Ejem. 32)
Agua	Agua (Ejemplo 17)	Agua (Ejem. 32)
Ácido Carbónico	Ácido Carbónico (Reiv. 3)	Ácido Carbónico (Ejem. 32)
Alulosa 0.5-2.0 partes por peso/100 partes	Alulosa 2%-25% (Reiv. 3)	Alulosa 0.65 (Ejem. 32)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1 o D2 de forma independiente, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Adicionalmente, D1 menciona (...) la bebida no contiene ningún otro edulcorante que no sea alulosa (Pág. 7).

Si bien los documentos D1 y D2 no mencionan de forma específica la materia contenida en las reivindicaciones 3 y 4, se asume que, en caso de ser medidas, tanto la presión de

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/052000872/publication/WO2015075473A1?q=pn%3DWO2015075473A1>

²<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/042828076/publication/US2012094940A1?q=pn%3DUS2012094940A1>

Oficio N° 7779 de 30 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0003426

dióxido de carbono, como la tasa de retención del mismo en la bebida, ambos parámetros se encontrarían en el rango de valores mencionados por el solicitante porque las bebidas de D1/D2 y la de la solicitud bajo estudio presentan las mismas características técnicas esenciales.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 4 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

La reivindicación 5 tampoco es nueva bajo las enseñanzas de D1 ya que menciona “Las bebidas carbonatadas se pueden preparar diluyendo un concentrado con un líquido carbonatado, típicamente con agua carbonatada. (...) los concentrados (...) comprenden alulosa en una cantidad tal que, después de la dilución con un líquido carbonatado, la cantidad de alulosa en la bebida carbonatada resultante es como se definió anteriormente con referencia a las bebidas carbonatadas según la presente invención.” (Pág. 26) junto con las características ya mencionadas en la tabla 1.

5. Conclusión con respecto a novedad

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2015075473	1 a 5	Novedad
D2	US2012094940	1, 3 y 4	Novedad

6. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto a la novedad de la solicitud frente a D1

El solicitante argumenta que “El documento D1 revela una bebida carbonatada que comprende alulosa en una cantidad que va desde el 2% en peso al 25% en peso. La concentración de la presente solicitud es de lejos diferente y muy inferior a aquella reportada en el estado de la técnica como D1, ya que ahora se presenta un contenido de alulosa entre 0.5 partes por peso y 2.0 partes por peso, relativo a 100 partes por peso del agua aireada (...)este documento revela composiciones de agua carbonatada que tienen cantidades mucho mayores de alulosa comparadas con el agua aireada de la presente solicitud, de tal manera que es improbable que se pueda derivar de dicha revelación una composición como la presentada en la solicitud objeto de análisis (...) Las bebidas carbonatadas citadas por su Despacho en la anterioridad mencionada D1, no están clasificadas como agua aireada, de manera que la concentración anteriormente citada en el documento D1”

Con respecto a los anteriores señalamientos, este Despacho se permite aclarar que el documento D1 describe las características técnica esenciales reclamadas por el solicitante en el capítulo reivindicatorio. En referencia al rango de porcentaje de alulosa, las bebidas carbonatadas de D1 mencionan la presencia de dicho componente en un rango que varía del 2% al 25%, por lo tanto afecta la novedad de la solicitud, del mismo modo contiene los demás componentes de la bebida. En este punto es importante resaltar que ambas invenciones se refieren a bebidas carbonatadas que contiene celulosa, y que la mera mención de “agua aereada” en el preámbulo no le brinda particularidades a la invención al considerar que presentan los mismos componentes. Así mismo, el documento D1 se refiere a agua carbonatada (o agua aireada) al mencionar que el jarabe de alulosa se mezcla con agua carbonatada (Ejemplo 17 de D1).



Oficio N° 7779 de 30 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0003426

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 7779 de 30 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0003426

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0003426		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/KR2017/010721		27 de septiembre de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
07/10/2016				X					
Solicitante									
CJ CHEILJEDANG CORPORATION									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1-5					
Palabras clave utilizadas				Carbonated water, carbon dioxide, allulose, psicose, beverage.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A23L 2/40, A23L 2/52, A23L 2/42				
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
Patbase	WO2015075473	28/05/2015	1 a 5	Resumen, Pág. 4, 7, 25, 26			X		
	US2012076908	09/06/2015	-	-			A		
Orbit	WO2014010105	16/01/2014	-	-			Y		
	WO2013/051780	11/04/2013	-	-			A		
	US2012094940	19/04/2012	1,3 y 4	Resumen, Ejem. 32			X		
STN	US2012076908	09/06/2015	-	-			Y		
	EP2993990	16/03/2016	-	-			Y		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx .									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.				
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.				
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.					“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.				
“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A.									

Oficio N° 7779 de 30 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0003426

“P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.
Fecha del reporte de búsqueda: (14/06/2020)
Examinador: Jessica Carolina Hernández Galeano